

Nº 26/SEC/18

Valparaíso, 16 de enero de 2018.

A S.E.
el Presidente del
Excelentísimo Tribunal
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que crea una sociedad anónima del Estado denominada “Fondo de Infraestructura S.A.”, el cual no fue objeto de observaciones por Su Excelencia la Presidenta de la República, según consta de su Mensaje Nº 350-365, de 5 de enero de 2018, el que fue ingresado en la Oficina de Partes del Senado con fecha 15 de enero de 2018, momento desde el cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Vuestra Excelencia que el Senado, en primer trámite constitucional, aprobó en general este proyecto de ley con el voto favorable de 29 senadores, de un total de 37 en ejercicio.

En particular, las siguientes disposiciones de la iniciativa legal fueron aprobadas como se señala a continuación:

- Los artículos 2º; 3º; 6º; 8º; 10; 12; 21; 22; 24; 26; 27 y 30, por 25 votos a favor.

- Los artículos 1º; 4º; 5º; 7º; 9º, 11, con excepción de los párrafos segundo y tercero de la letra a) de su inciso primero; 13; 14; 15; 17; 18, con excepción de la letra f) de su inciso primero; 19; 23; 25; 28 y 29, permanentes; el artículo primero transitorio; el inciso primero del artículo segundo transitorio, con excepción de la parte que señala “la letra a) del artículo 11 de la presente ley, los que incluirán todas aquellas rutas y carreteras cuya explotación se encuentre regulada por el decreto supremo N° 900, del Ministerio de Obras Públicas, de 1996, facultándose a éste para explotarlas una vez finalizado el período de la respectiva concesión”; y el artículo tercero transitorio, por 29 votos favorables.

- Los párrafos segundo y tercero de la letra a) del inciso primero del artículo 11, por 23 votos afirmativos.

En todos los casos mencionados, respecto de un total de 36 senadores en ejercicio.

En tanto que, las normas que siguen fueron aprobadas de la manera que se indica:

- El artículo 16, por 19 votos a favor.

- La letra f) del inciso primero del artículo 18, por 24 votos favorables.

- El artículo 20, por 21 votos afirmativos.

- El inciso primero del artículo segundo transitorio, en la parte que señala “la letra a) del artículo 11 de la presente ley, los que incluirán todas aquellas rutas y carreteras cuya explotación se encuentre regulada por el decreto supremo N° 900, del Ministerio de Obras Públicas, de 1996, facultándose a éste para

explotarlas una vez finalizado el período de la respectiva concesión”, por 20 votos a favor.

- El inciso segundo del artículo segundo transitorio, por 18 votos favorables.

En todos los casos señalados, respecto de un total de 35 senadores en ejercicio.

En consecuencia, en relación a las normas detalladas, se dio cumplimiento así a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por otra parte, respecto de las disposiciones que se mencionan enseguida, se dio cumplimiento también a lo previsto en el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental, al ser aprobadas del modo que se indica:

- Las letras a) y d) del inciso primero y el inciso quinto, ambos incisos del artículo 18, y el inciso segundo del artículo 29, por 29 votos a favor, de un total de 36 senadores en ejercicio.

- La letra f) del inciso primero del artículo 18, por 24 votos favorables, de un total de 35 senadores en ejercicio.

Por su parte, la Honorable Cámara de Diputados comunicó que, en segundo trámite constitucional, el proyecto de ley fue aprobado en general y en particular con el voto favorable de 80 diputados y diputadas, de un total de 119 en ejercicio, con la salvedad de las normas que a continuación se indican, que en particular se aprobaron con la votación que en cada caso se precisa:

- Las letras a), d) y f) del inciso primero y el inciso quinto, ambos del artículo 18, y el inciso segundo del artículo 29, fueron aprobados, en carácter de ley orgánica constitucional, por 80 votos afirmativos.

- Por su parte, en carácter de ley de quórum calificado, las siguientes normas se aprobaron de la forma que se indica:

- El artículo 1, por 78 votos.

- El artículo 2, por 60 votos.

- Los artículos 4, 5 y 31 nuevo, por 79 votos.

- El artículo 25, por 75 votos.

En todos estos casos la votación se produjo sobre un total de 119 diputados y diputadas en ejercicio.

De esta manera, se dio cumplimiento a lo prescrito en los incisos segundo y tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

El Senado, en el tercer trámite constitucional, aprobó las enmiendas introducidas por la Honorable Cámara al proyecto de ley, con excepción de la eliminación de la letra a) del artículo 11 permanente y la supresión del artículo segundo transitorio, que rechazó.

Por consiguiente, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política de la República, se procedió a la formación de una Comisión Mixta para resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras.

En tanto, las enmiendas recaídas en los artículos 1°, 4°, 5°, 25 y 31, nuevo, del proyecto de ley fueron aprobadas por 21 votos favorables, de un total de 37 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de esta manera a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Posteriormente en el Senado, la proposición de la mencionada Comisión Mixta fue aprobada por 25 votos a favor, de un total de 37 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

La Honorable Cámara de Diputados, a su turno, informó que dicha proposición fue aprobada con el voto a favor de 80 diputados, de un total de 119 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Por haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca del proyecto de ley en esta Cámara de Origen, se acompaña un ejemplar del Diario de Sesiones del Senado, en el que se consigna la sesión respectiva.

En consecuencia y debido a que, como se ha señalado, la iniciativa de ley contiene materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 93, N° 1°, de la Carta Fundamental, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del Mensaje N° 350-365, de Su Excelencia la Presidenta de la República, de 5 de enero de 2018; de los oficios números 179/SEC/17, 258/SEC/17 y 272/SEC/17, del Senado, de fechas 23 de agosto de 2017, 13 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2017, respectivamente, y de los oficios números N° 13.648 y 13.681, de la Honorable Cámara de Diputados, de fechas 12 de diciembre de 2017 y 2 de enero de 2018, respectivamente.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ANDRÉS ZALDÍVAR LARRAÍN
Presidente del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado